

Bucaramanga, 08 de julio de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

1. En atención al oficio No. 2688 proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA que reposa a folio 11 del cuaderno de medidas, debe indicar este juzgado que **SE TOMA NOTA** del embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la sociedad demandada ADMINISTRAMOS TRANSPORTAMOS A.T. S.A.S., con destino al proceso radicado con el No. 2018-376-00, que se adelanta en ese despacho. Adicionalmente, **NO SE TOMA NOTA** del remanente del embargo de los bienes de los bienes de propiedad del señor MARIO LEONARDO CHACON BARRERO, pues el mismo no funge como demandado en el presente proceso ejecutivo.

No obstante, debe indicar este despacho que la fecha no se ha materializado ninguna de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

2. Por otra parte, en atención al oficio No. 6005, proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA que reposa a folio 12 del cuaderno de medidas, debe indicar este juzgado que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la sociedad demandada ADMINISTRAMOS TRANSPORTAMOS A.T. S.A.S., con destino al proceso radicado con el No. 2019-00340-00, que se adelanta en ese despacho. Esto en razón a que dentro del proceso de la referencia y mediante providencia de esta misma fecha, se resolvió que el remanente de los bienes que se lleguen a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la sociedad demandada ADMINISTRAMOS TRANSPORTAMOS A.T. S.A.S., se dejó a disposición del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, con destino al proceso radicado con el No. 2018-376-00. Igualmente, **NO SE TOMA NOTA** del remanente del embargo de los bienes de propiedad del señor MARIO LEONARDO CHACON BARRERO, pues el mismo no funge como demandado en el presente proceso.

Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

AMM

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **10 de julio de 2020**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. **057**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario